

5770/4

- 1 -
(continúa)



Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Legajo No 135

Expediente núm. 4.915

Contra

Benito Pelegrin Fuentes

de

Morata de Jiloca

Juez Instructor designado D.

que actuará en el Juzgado de *Calatayud*

Fecha de Incoación *31-5-38*

Fecha de remision al *Tribunal regional*
5.º Cuerpo de Ejército

13 NOV. 1938

A

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Benito Pelagrín Fuentes vecino de Morata de Jiloca y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

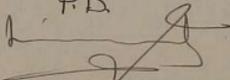
Decreto de la Comisión

Zaragoza treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

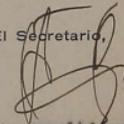
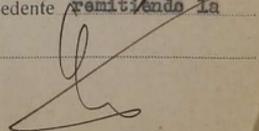
De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Benito Pelagrín Fuentes vecino de Morata de Jiloca por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a ~~Don~~ el del partido de Calatayud ~~Juez de Instrucción de~~ _____ al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole _____

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

P. D.


El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita

_____ ; doy fe.

110

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Valores del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según esta disposición, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de transacción del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, o le permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su enumeración, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 1 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Defensa Nacional.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Instrucción

Dispuesta por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales la celebración de un curso para proporcionar a los Estados Mayores, y muy especialmente a las Planas Mayores de las Brigadas, un cierto número de auxiliares que cooperen a la función de E. M., se convoca al mismo sobre las bases siguientes:

1.^a El curso tendrá de duración treinta días, verificándose en Valladolid, en el local que ocupaba la antigua Academia de Caballería.

2.^a El número de plazas será el de 150.

3.^a Podrá asistir a él el personal comprendido en los reemplazos no movilizados, con edad mínima de 30 años cumplidos y máxima de 40, el día señalado para el cierre de admisión de instancias, que hayan terminado en España las carreras de Ciencias, Filosofía y Letras, en sus distintas ramas, y Abogado.

4.^a Los aspirantes dirigirán las instancias, con arreglo al formulario adjunto, al Sr. Coronel Director de la Academia para Tenientes provisionales Auxiliares de Estado Mayor, dando cuenta de esta petición a las Autoridades pertinentes, para que puedan éstas emitir los informes que se indican en base posterior.

5.^a Los aspirantes que terminen con aprovechamiento el curso serán promovidos al empleo

de Tenientes provisionales adjuntos, como Auxiliares del Servicio de Estado Mayor. Gozarán mientras desempeñan su cometido el sueldo correspondiente y disfrutarán del empleo estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña.

6.^a La selección de instancias será hecha por el Sr. Coronel Director de la Academia, en la cual se tendrán en cuenta los datos que se obtengan de los aspirantes en cuanto a sus ideas sociales, partidos políticos a que hayan pertenecido antes del movimiento nacional, así como todo lo que en pro de éste hayan llevado a cabo, por lo que las Autoridades de todo orden a quienes conste algo favorable o no favorable de los aspirantes que las hayan requerido, no siendo parientes, puedan exponerlo por su honor o por declaración jurada en escrito que, para mayor rapidez, remitirán directamente al Director de la Academia citada, al que se le prohíbe tener en cuenta cualquier escrito de carácter particular, teniendo en cuenta, además, el conceder preferencia a los que posean idiomas, taquigrafía, mecanografía y conducción de automóvil.

7.^a El plazo de admisión de instancias para su selección se cierra (falta una línea en el original) para comenzar el curso el 1.º del mes de julio próximo, empliéndose el tiempo que media entre ambas fechas en aviso a los alumnos admitidos e incorporación de éstos al Centro.

8.^a Por las distintas Autoridades militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, y el Coronel Director de la Academia para Tenientes provisionales Auxiliares de Estado Mayor aceptará para ganar tiempo en la selección de los concursantes avisos telegráficos de los mismos, con los datos que se precisan y men-

cionan en esta convocatoria, sin perjuicio de que se cursen, además, las correspondientes instancias.

Burgos, 31 de mayo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El General de División, Luis Orgaz.

Curso para Tenientes provisionales auxiliares de Estado Mayor.

Apellidos: _____
Nombre: _____
Ejército: _____
Ejército: _____
Título que posee: _____
Declaración jurada de poseerlo: _____
Solicita: _____
Situación militar actual: _____
Cuerno o Unidad en que sirve: _____
Servicios militares anteriores y Unidades en que los ha prestado: _____
Empleo que tiene o alcanzó en el servicio militar: _____

Punto de residencia al advenir el movimiento salvador de España y tiempo que llevaba en ella: _____
Servicios prestados al movimiento salvador y personas que pueden testimoniar estos servicios: _____
Idiomas que habla: _____
Idiomas que traduce: _____
¿Posee taquígrafía? _____
¿Posee mecanografía? _____
¿Conduce automóviles? _____

Firma del interesado. Fecha: _____
Sr. Coronel Director de la Academia de Tenientes provisionales Auxiliares de Estado Mayor. — Vallado. _____

(Del "B. O. del E." núm. 588, de fecha 2 de junio de 1938).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 2.898.

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS PRO-COMBATIENTES

Circular.

Siendo muchas las Comisiones locales que no han remitido el acta de constitución después de haber tomado posesión de sus cargos, se previene que con toda urgencia envíen a esta Junta Provincial copia del acta, haciendo constar en la misma las cantidades que por tickets y metálico, por este concepto, les entrega la Junta municipal que osea.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 8 de junio de 1938.

El Gobernador-Presidente,
Francisco Planas de Tovar

Núm. 2.900.

AGRICULTURA

RECOLECCION DE LA PROXIMA COSECHA

Circular.

En cumplimiento de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado fecha 28 de mayo de 1937, para ejecución de lo dispuesto en el Decreto número 279 del día 25 de dicho mes (Boletín Oficial de esta provincia del 2 de junio de 1937), se hacen públicas, para general conocimiento y exacta observancia, las siguientes normas:

Primera. Se procederá en todas las localidades de la provincia, donde no las hubiere, a la constitución inmediata de las Juntas Vecinales, dando cuenta de ello a la Jefatura de la Sección Agronómica (Coso, 82, 2.º) de esta ciudad.

Segunda. Por todas las Alcaldías de la provincia, al dar cuenta de lo anterior, se dará también conocimiento a la expresada Jefatura de las necesidades de material y personal en relación con las próximas faenas de recolección de la cosecha, remitiendo datos cifrados y detallados del material y personal de que disponen efectivamente, y, en caso de ser insuficientes, haciendo constar los que estimen, por necesarios, que les hacen falta para dichas faenas de recolección.

Tercera. Para cuantas dudas e incidencias se presenten a las mencionadas Juntas Vecinales en el cumplimiento de la misión que se les impone por estas normas, la referida Jefatura de la Sección Agronómica deberá recibir las correspondientes notificaciones hechas por las Alcaldías-Presidentes de dichas Juntas, a los efectos de que por ella se tomen las medidas conducentes a la resolución satisfactoria de aquéllas, personándose los técnicos del Servicio Provincial mencionado, si preciso fuere, en las localidades en que se requiere su presencia; y

Cuarta. Todo lo anterior es sin perjuicio de lo que dispone la vigente ley de Recuperación Agrícola en aquellos pueblos últimamente liberados por nuestro glorioso Ejército nacional.
Zaragoza a 7 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.

Francisco Planas de Tovar

Núm. 2.901.

Circular.

Estando vigente en todas sus partes el Estatuto del Vino y demás disposiciones sobre la materia, y habiendo llegado a conocimiento del Ministerio del Interior que algunos hoteleros y dueños de casas de comidas, haciendo caso omiso de lo establecido en el artículo 43 del citado Estatuto, así como en la circular núm. 22 del Instituto del Vino, cuyas disposiciones ordenan que en los establecimientos donde se sirvan comidas por cubiertos o a la carta, cuyo importe esté comprendido entre 2 y 10 pesetas (incluido el servicio), se facilite gratis la ración de un cuarto de litro de vino corriente en la localidad, así como la obligación de exponer al público para su conocimiento y mayor divulgación este precepto legal por medio de inscripción en las minutas de cubiertos o listas de platos de comidas y los cuadros o cartelas a que se refiere el artículo 3.º del Decreto de 30 de enero de 1936.

En vista de lo anterior, se ha dispuesto lo siguiente: 1.º A partir de esta fecha todos los establecimientos de esta provincia en que se sirvan comidas cuyo importe de las mismas esté comprendido entre 3 y 10

pesetas (incluido el servicio) facilitarán gratis un cuarto de litro de vino corriente en la localidad en donde esté enclavado el establecimiento.

2.º En todos los citados establecimientos se fijará en sitio visible de los mismos un cartel en que se haga constar para conocimiento del público el citado extremo, así como también se hará constar en las cartelas y listas de platos.

3.º El vino que no se consuma, correspondiente a las citadas raciones por renuncia del cliente, así como el sobrante de las mismas, será entregado a la Beneficencia provincial, quedando, por consiguiente, en suspenso el precepto que ordena que sea inutilizado el vino sobrante.

Se advierte a todos los industriales a quienes afecta esta circular que, serán severamente sancionados en caso de no cumplirla lo que en ella se ordena.

Lo que se hace público por medio de este Boletín Oficial, para conocimiento general y cumplimiento, debiendo presentarse en la Sección Agronómica de esta provincia (Coso, núm. 82, 2.º) y las denuncias contra las industriales que no la cumplieran, debiendo vigilar también las respectivas Alcaldías y agentes de mi Autoridad el cumplimiento de la misma, procediendo a denunciar cuantas infracciones observaren.

Zaragoza, 7 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Francisco Planas de Tovar.

SECCION QUINTA

Núm. 2.866.

Delegación Nacional de «Auxilio Social»

ANUNCIO DE SUBASTA

La Delegación Nacional de «Auxilio Social», saca a subasta las obras de construcción de un Jardín Maternal en la ciudad de Zaragoza.

Servirán de base a las mismas las siguientes

CONDICIONES GENERALES

Primera.—Objeto de la subasta.

—Son objeto de la subasta las obras de construcción de un Jardín Maternal en la ciudad de Zaragoza, que se detallan en los planos formados por el Arquitecto D. Eduardo Lozano Lardet, en la memoria suscrita por el mismo y en los presupuestos y estados de medición anejo a dichos documentos.

Segunda.—Tipo de subasta

Servirá de tipo a la subasta la cantidad de 57.721'15 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata de las obras.

Tercera.—Presentación de las proposiciones.

Los que deseen participar en la subasta dirigirán sus proposiciones por escrito a la Delegación Nacional de «Auxilio Social», dentro del plazo que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y terminará veinticuatro horas antes de la señalada para la celebración de la misma.

Podrá presentarse también los pliegos ante el tribunal de subasta, en su número quince minutos a contar desde la apertura del acto.

La Delegación Nacional de «Auxilio Social» abrirá un registro especial donde se anotarán, por riguroso orden correlativo de presentación, las proposiciones

que ante ella se presenten o se dirijan por correo certificado, pudiendo los prestadores exigir la entrega de un recibo donde se exprese el día y la hora de presentación del pliego y su número de orden en el registro que acaba de expresarse.

Cuarta.—Requisitos de las proposiciones.

Las proposiciones deberán extenderse en papel timbrado de la clase 6.º

Se encerrará dentro de un sobre lacrado que se rotulará así: «Pliego que presenta D. . . .», para tomar parte en la subasta de las obras de construcción de un Jardín Maternal en la ciudad de»

Pliego de proposición.

Se rá redactado en los siguientes términos:

D. . . ., vecino de, enterado del anuncio de subasta para la construcción de las obras de un Jardín Maternal en la ciudad de, se comprometo a ejecutar las mismas, con estricta sujeción al proyecto y pliegos de condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra).

Asimismo se obliga a cumplir respecto del personal asistiendo que emplee en dichas obras las obligaciones impuestas por las leyes sociales vigentes, y a abonarle los salarios que fijan en la ciudad. (Fecha y firma).

Los pliegos de proposición irán acompañados:

- Del cédula personal del proponente.
- De los documentos que acrediten su personalidad, si hace la proposición a nombre de un tercero, o de una entidad legalmente constituida.
- Del recibo corriente de la contribución industrial y, si se trata de entidades exentas de tributar por este concepto, de los documentos que acrediten estar cumplidas las obligaciones impuestas por la contribución de utilidades.
- Del resguardo acreditativo de haber consignado en un establecimiento de crédito, a disposición de la Delegación Nacional de «Auxilio Social», y en metálico, el 5 por 100 del tipo de subasta, en garantía de las obligaciones derivadas de su proposición, si ésta resulta aceptada.

Quinta.—Día de la subasta.

Esta se celebrará en Valladolid el día 17 de junio, a las trece horas, en el local de la Delegación Nacional de «Auxilio Social» (Avenida del General Franco, número 4, piso 1.º).

Sexta.—Tribunal de subasta.

Se rá presidido por el Secretario del Consejo Técnico-Administrativo de «Auxilio Social» y de él formarán parte un asesor jurídico, el Administrador nacional y un asesor de Arquitectura. Autorizará el acto un Notario del Ilustre Colegio de Valladolid.

Séptima.—Procedimiento de subasta.

Constituido el Tribunal, el Presidente entregará al Notario los pliegos que se hubieren presentado ante la Delegación Nacional de «Auxilio Social», en unión del certificado en que la Oficina del Registro acredite, con el día y la hora de su presentación, el número de orden que por razón de ello les corresponde.
Acto seguido, durante los primeros quince minutos, se admitirán los pliegos que se presenten ante la mesa, dándosele el Notario orden correlativo a partir del último que se hubiere presentado en la Delegación Nacional.

Transcurrido el plazo de quince minutos, se procederá a dar lectura en voz alta a todos los pliegos presentados y a los documentos unidos a ellos. El Tri-

bunal deliberará sobre la admisión de cada uno y hará la adjudicación de la subasta al autor de la proposición más ventajosa contenida en los plegos admitidos.

Los autores de proposiciones rechazadas podrán formular verbalmente sus protestas, sobre las cuales re- solverá el Tribunal.

El Notario entenderá acta de subasta, que será firmada por los miembros del Tribunal.

Octava.—Caso de igualdad de las proposiciones.

Si dos o más proponentes ofrecieren ejecutar las obras por el mismo precio será abierta licitación entre ellos durante un plazo de quince minutos. Caso de per- dencia la igualdad, al fin de este plazo se adjudicará la subasta por orden de la prioridad de la presentación de plegos.

Novena.—Resolución en las protestas.

Dentro del plazo de cuatro días a partir de la celebra- ción de la subasta, la Delegación Nacional de «Auxilio Social» resolverá sin ulterior recurso todas las protestas que hubieren sido formuladas y se consig- narán ante el acta levantada por el Notario.

Décima.—Obligaciones del adjudicatario de la subasta.

Es obligación del mismo constituir, dentro de un pla- zo de tres días a partir desde que se le comunique haber sido ratificado por la Delegación Nacional el acuerdo del Tribunal de subasta, una fianza equivalente al 10 por 100 del tipo que sirvió de base a la licitación. Dicha fianza será consignada en metálico en la Caja de la Administración Nacional de «Auxilio Social».

Vendrá obligada también a comparecer ante el Nota- rio designado por la Delegación Nacional, y dentro del término que éste fijará, para formalizar en escritura pú- blica el contrato celebrado.

Los gastos de ésta, los impuestos de timbres y dere- chos reales serán de su exclusivo cargo, así como tam- bién los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Undécima.—Devolución de documentos a los licitadores.

Los presentadores de plegos que no obtuvieren el acuerdo de adjudicación de la obra de contrata podrá recla- mar del Tribunal la devolución de los documentos que acompañados de su proposición, siempre que no hubie- ran formulado protesta contra el acuerdo dictado por aquél.

A los que hubieren formulado protesta les será hecha la devolución cuando la Delegación Nacional de «Auxilio Social» hubiere resuelto las mismas.

La misma regla se seguirá en cuanto a la cancela- ción de fianzas provisionales.

El autor de la proposición aceptada no podrá retirar dichos documentos hasta después de otorgar la escri- tura pública.

Duodécima.—Examen de documentos.

Los documentos que sirven de base a la subasta (pro- yecto, presupuesto y pliego de condiciones) facultati- vos estarán de manifiesto, a disposición de los que de- seen tomar parte en la licitación, en la Delegación Pro- vincial de «Auxilio Social» de esta provincia, calle del Caso, número 104, principal derecha, hasta el día 16 durante las horas que al efecto señala dicha Delegación provincial.

Norma general.

La presentación de plegos implica la plena acepta- ción por los licitadores de todas las normas que regulan la presente subasta.

Valladolid, 1 de junio de 1938.—Segundo Año Triun- fal.—La Delegada nacional, Mercedes Sanz Badelías.

Núm. 2.892.

Administración Principal de Correos de Zaragoza.

D. Felipe Arregui Hernando, Administrador principal de Correos de Aragón y su provincia;

Hago saber: Que en el expediente instruido al ad- junto de cartero urbano de esta Administración Prin- cipal Miguel Arán Benajes, cuyo paradero se ignora, se le requiere para que en el plazo de ocho días hábiles comparezca en estas oficinas, personalmente o por medio de persona autorizada para recoger el pliego de cargos que por abandono de destino se le ha for- mulado, apercibiéndole que de no hacerlo se conti- nuará el expediente prescribiéndose de su defensa.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecien- tos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El ins- tructor, Felipe Arregui.

Núm. 2.894.

Sección Administrativa de Primera En- señanza de la provincia de Zaragoza.

COMISION PROVINCIAL

encargada de los nombramientos de Maestros provisionales e interinos de las escuelas nacionales de primera enseñanza de la provincia de Zaragoza.

Habiéndose incoado expediente de jubilación por imposibilidad física a la Maestra provisional de la escuela nacional de Miedes, D.^a Zenaida Casamayor Lasheras, que tiene el sueldo de 5.000 pesetas,

De conformidad con lo que establece la Instrucción 35.^a de las contenidas en la Orden Circular de la Comi- sión de Cultura y Enseñanza de fecha 31 de agosto último, queda abierto concurso especial para solicitar dicha sustitución, que tendrá de sueldo la mitad de lo que corresponde a la propietaria provisional, o sea 2.500 pesetas.

El plazo para presentar las solicitudes será de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de esta pro- vincia, y pueden tomar parte en el concurso quienes posean título académico o carrera eclesiástica, pero sólo podrán ser nombrados éstos a falta de aspirantes Maestras.

Las instancias, dirigidas a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, se completarán con los documen- tos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Certificación de estudios y de fecha de termina- ción de la carrera.
- Certificación de antecedentes penales.
- Cuantos documentos crean convenientes para justificar su adhesión al movimiento, y, cuando menos, dos certificaciones de personas de reconocida solven- cia que garanticen sus antecedentes morales, pa- trióticos y políticos en relación con el mismo.

Zaragoza, 7 de junio de 1938.—Segundo Año Triun- fal.—El Jefe de la Sección, Secretario de la Comisión, León Altona.

Núm. 2.892.

Comisión Provincial de Incautaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juogados de primera instancia.

Núm. 5.852.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia e instructor de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentí- simo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tra- mitado en este Juzgado con el número 7, por de- signación de la Comisión Provincial de Incauta- ciones, cono Honorato de Castro Bonel, vecino de Bulbente, y para hacer efectiva por vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000.000 de pesetas imputada a dicho inculpaado por el Excelentísimo Sr. General del 5.^o Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pú- blica subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán y preveniéndose a los licitadores:

1.^o Que la subasta tendrá lugar en la sala-audien- cia de este Juzgado el día 5 de julio próximo y hora de las once.

2.^o Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos ter- ceras partes de la tasación.

3.^o Que para tomar parte en la subasta será con- dición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una can- tidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.

4.^o Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue conti- nuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^o Que la pieza separada de embargo y la certifi- cación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.^o Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.^o Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Bulbente.

Bienes que se subastan:

1.^o Mitad de un campo en la partida de An- tón, de 35 áreas 75 centiáreas; linda: al Norte, camino; Sur, Carlos Sebastián; Este, riego, y Oeste, camino. Tasado en 1.625 pesetas.

2.^o Campo en Poncebana, de 21 áreas 45 centi- áreas; linda: Norte, riego; Sur, Manuel Aznar; Este, Manuel Domínguez, y Oeste, Pantaleón Baya. Tasado en 1.080 pesetas.

3.^o Campo en Arzuola, de 14 áreas 30 centi- áreas; linda: Norte, riego; Sur, acequia; Este, Concepción Armijo, y Oeste, Santos Pellicer. Tasado en 750 pesetas.

4.^o Campo en Bargamios de 21 áreas 45 centi- áreas; linda: Norte, Sur, riego; Este, Enrique Latorre, y Oeste, Julio Castro. Tasado en 1.300 pesetas.

5.^o Campo olivar en Ferrero, de 10 áreas 72 centiáreas; linda: al Norte, río Huecha; Sur y

mandado instruir expediente sobre declaración e responsabilidad civil contra

Gregorio Acerete García, vecino de Morata de Ilogoa. (Expte. 4.894).

Isidoro Aldea Nuño, vecino de id. (Expte. 4.895).

Salvador Beltrán García, vecino de id. (Expte. 4.896).

Gregorio Ciria Gil, vecino de id. (Expte. 4.897).

José Duesa Lázaro, vecino de id. (Expte. 4.898).

Juan Fuentes Bordaba, vecino de id. (Expte. 4.899).

Santiago Gállego Ceamanos, vecino de id. (Expte. 4.900).

Celestino Gállego Monge, vecino de id. (Expte. 4.901).

Roque García Fuentes, vecino de id. (Expte. 4.902).

Andrés García Nuño, vecino de id. (Expte. 4.903).

Isidoro Gómez Gil, vecino de id. (Expte. 4.904).

José González Hernández, vecino de id. (Expte. 4.905).

Lorenzo Hernando Gómez, vecino de id. (Expte. 4.906).

Andrés Lafuente Lavilla, vecino de id. (Expte. 4.907).

Pedro Lalana Peiró, vecino de id. (Expte. 4.908).

Joaquín Lázaro León, vecino de id. (Expte. 4.909).

Pascual Lázaro León, vecino de id. (Expte. 4.910).

Pascual Martínez Gállego, vecino de id. (Expte. 4.911).

Román Montesinos Aldea, vecino de id. (Expte. 4.912).

Pedro Pascual Aldea, vecino de id. (Expte. 4.913).

Vicente Pascual Beltrán, vecino de id. (Expte. 4.914).

Benito Pelegrín Fuentes, vecino de id. (Expte. 4.915).

Rafael Pelegrín García, vecino de id. (Expte. 4.916).

Nicolás Pelegrín Peiró, vecino de id. (Expte. 4.917).

José Santos Peiró, vecino de id. (Expte. 4.918).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Calatayud.

Zaragoza, 31 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., (ilegible).

50. D. Luciano García Solsona, de Mosqueruela; los del Párroco y Guardia Civil.
51. D. Lucas Pérez Muñoz, de Puebla de Valverde; los tres.
52. D. Luciano Romero Fuertes, de Celadas; los tres.
53. D. Luciano Migueláñez, ex-interino; el del Alcalde de Esteruel, referente a época anterior al 18 de julio de 1936.

1. D.^a Valentina Agustín Abril Domínguez, de Orriós; los tres.
2. D.^a María Abril Gómez, de Ejulve; los tres.
3. D.^a Antonia Alvira y Alvira, de Arriño; el de la Guardia Civil.
4. D.^a Carmen Arriño Herrera, de Cobatillas; los tres.
5. D.^a Molesita Julia Bayo Garcés, de Azaila; los tres. (Los que ha presentado son de otra localidad).
6. D.^a Carmen Rabadilla Vitorin, de Agnáviva; el del Alcalde.
7. D.^a Luisa Galve Torán, de Tortajada; los tres. (Los que ha presentado son de otras localidades).
8. D.^a Cayetana Catiéola Apuntaté, de Mosqueruela; los tres. (Los que ha remitido son de otras localidades).
9. D.^a Eulalia Clavero Hernández, de Seno; los tres.
10. D.^a Columba Manuela Collados Ramo, de Piedrahíta; los tres.
11. D.^a Marta Corbatón Jimeno, de Argente; los tres.
12. D.^a Teodora Domingo Herrera, de Escorihuela; el de la Guardia Civil.
13. D.^a Tomasa Esteban Armengod, de Teruel (párrocos); los tres.
14. D.^a Juliana Esteban Ballestín, de Alcorisa; los tres.
15. D.^a Pabla Espada Omedas, de Más de las Matas; los tres.
16. D.^a Matea Fabregat Carbó, de Corbatón; los tres.
17. D.^a Aurea Martina Torres Pascual, de Monroyo; los tres.
18. D.^a Leonisa Fornés Ibáñez, de Muniés; los tres.
19. D.^a Amanda García Dotti, de Beceite; el del Párroco.
20. D.^a Angeles García Sánchez, de Martín del Río; los tres.
21. D.^a Pilar Gargallo Valero, de Cretas; el de la Guardia Civil.
22. D.^a María Teresa Giner Virgós, de Santolea; los tres.
23. D.^a María Visitación Gómez Rabanete, de Jarque de la Val; los tres.
24. D.^a Piedad Lisbona Lahoz, de Gargallo; el del Párroco.
25. D.^a Andresa Concepción López Viruete, de Alpeuz; los tres.
26. D.^a Violante Marín Serrano, de Ginebrosa; los tres.
27. D.^a Marina Martínez Mengod, de Bádenas; los tres.
28. D.^a Francisca Martínez Sanz, de Montalbán; los tres.
29. D.^a Victoria Milán López, de Mosqueruela; los del Alcalde y Guardia Civil.
30. D.^a Pilar Navarro Ciria, de Valjunquera; los tres.
31. D.^a Pilar Ortiz Alegre, de Parras de Martín; los tres. (Los que ha presentado son de otra localidad y referentes a hechos posteriores al 18 de julio de 1936).
32. D.^a Emereciñana Pérez, de Camañas; los tres.
33. D.^a Angeles Pérez Navarro, de Lidón; los tres.
34. D.^a Julia Rico Redondo, de Andorra; los tres.
35. D.^a Margarita Rivas Laventana, de Ejulve; los tres.
36. D.^a Emilia Redón Elías, de Urrea de Gaén; el de la Guardia Civil.
37. D.^a Mannela Romanes Pamplona, de Alcañiz; los tres.
38. D.^a Leonor Ramos Gonzalo, de Andorra; el del Párroco.
39. D.^a María del Pilar Ramos Gonzalo, de Arriño; el de la Guardia Civil.
40. D.^a Ana San Francisco, de Alacón; los tres.
41. D.^a Amparo Sánchez Consejoero, de Muniés; los tres.
42. D.^a Salvadora Serrano Fuster, de Cervera del Rincón; los tres.
43. D.^a Angela Turégano Platero, de Martín del Río; los tres.
44. D.^a Mannela Traid Rubio, de Monforte de Moyuela; los tres.
45. D.^a María del Pilar Usón Osete, de Molinos; los tres.
46. D.^a Carmen Virgós Bernard, de Calanda; los del Alcalde y Guardia Civil.
47. D.^a Clotilde Fuentes Gil, de Villarlengo; el de la Guardia Civil.
48. D.^a Pilar Blasco Costea, de Torre de Arcas; el del Párroco.
49. D.^a Asunción Cebollada Buj, de Montoro de Mezquita; los tres.
50. D.^a Mannela Corbatón Gómez, de Ababuj; el de la Guardia Civil.
51. D.^a María de los Remedios Díaz Frutos, de Corbalán; los tres.
52. D.^a María del Cid Edo Aleón, de Iglesia de Cid; el de la Guardia Civil.
53. D.^a Benedicta A. Gascón Royo, de Mases de Crivillén; el de la Guardia Civil.
54. D.^a Carmen García Arbis, de Rudilla; los tres.
55. D.^a Guadalupe Justes Rosal, de El Castellar; los tres.
56. D.^a Concepción Martí Perpiñá, de Cañada de Verich; los tres.
57. D.^a Mannela Mombiela, de Peñarroya de Tastavins; los del Alcalde y Párroco.
58. D.^a María Esperanza Royo Villarroya de Valdeconejos; los tres.
59. D.^a Ernestina Ruiz Tarazona, de Cortes de Aragón; el de la Guardia Civil.
60. D.^a Laura Ruiz Tarazona, de Camarillas; los tres.
61. D.^a María Soledad Dobán Cantín, de Villarroya de Pinares; los tres.
62. D.^a Josefina Ferrero Conchelo, de Campos; los tres.
63. D.^a Rosario Tomás Burriel, ex-interina de Santa Cruz de Nogueras; el de la Guardia Civil.

Los informes correspondientes a localidades no liberadas aún se remiten inmediatamente que éstas se liberen.

Zaragoza, 4 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Inspector encargado de la provincia de Teruel, Luis González Mara.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes:

Ordenanzas sobre puestos públicos

2.820.—Mazaleón

Proyecto de modificaciones al presupuesto

2.885.—Montalbán

Repartimiento básico de utilidades

2.887.—Báguena

*TF HOGAR PIGNATELLI

^{Herencia}
Comunion Prorogada de Puenteacero,

Juzgado de Calatayud

Año 1918.

no 915 de la junta

no 187 del juzgado

quehilo = Morata de Cuba

contra = Dn. Pelegrín Juncos,



K.S.298.072

3 187 *[Signature]*

**Concejal del Frente Popular, afiliado a la U.C.T.
Propagandista. No se distinguirá en actos violentos. Es casado.**

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Benito Pelegrin Fuentes de Horata de Jiloca, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de Enero de 1937, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente
núm. *4915*

Sírvase acusar recibo de la presente orden.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 31 de Mayo de 1938.

El Año Triunfal
E. D.

[Handwritten signature]



Sr. D. _____ Juez de instrucción de Galatayud

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.



[Faint, illegible handwritten scribbles]

[Faint, illegible handwritten scribbles]

26

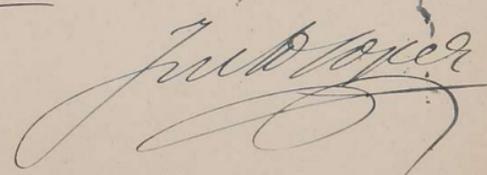
4

Providencia Juez | Calatayud a uno de Julio
 Sr. García Monge | de mil novecientos treinta y uno

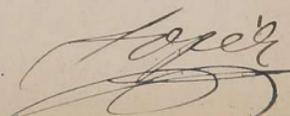
Por recibido el precedente; acútese recibo, instrúyase el oportuno expediente del que se nombra Secretario al de este Juzgado de Instrucción D. Justo López Mendizabal; registrese; Interésense de los Sres. Cura Párroco, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento y Comandante del puesto de la Guardia Civil correspondientes, así como de la Policía en su caso, informes acerca de la conducta del expedientado Manuel Salazar vecino de Morata de Tajué en relación al Bando del Excmo. Sr. General de la 5.ª División, declarando las personas incurso en el Decreto 108; cítese al inculcado de comparecencia ante este Juzgado para el día de a las a fin de ser oído y caso de ignorarse su paradero, cítesele por edictos que se publicarán en los «Boletines Oficiales» de la Provincia y del Estado, para que en término de ocho días a contar desde la publicación comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime oportuno.

Recíbase información a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculcado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo en relación con el Glorioso Movimiento Nacional antes y después de iniciado, si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o hacienda a imbuir a sus convecinos las ideas del Frente Popular o de otro modo inconcuso ha laborado a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, librándose para su práctica

Lo mando y firma SS. doy fe.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.



- Ac. - Benito Pelegrín Fuentes fue gestor del frente popular y en ese sentido votó en las elecciones del mes de febrero de 1936.

En virtud de mis averiguaciones para que conste lo firmo en el Monte de Pilona a 14-Julio de 1978

Agustín Ferrero

Pls

○



Tengo el honor de informar a V S, que el vecino de Morata de Jiloca, Benito Pelegrin Fuentes, fue Concejal del Frente Popular, Ugetista y algo propagandista para dicha agrupación política, pero no se distinguió en actos violentos. Durante el Movimiento se ha portado bien mostrando afección al mismo, es de estado casado, no tiene bienes, y le considero incurso en el apartado(a) del Bando del Excmo Sr. General de la 5ª División y Decreto N.º 108 de la Junta de Defensa Nacional sobre incautación de bienes.

Dios guarde a V S muchos años
Maluenda 26 de Julio de 1.938

III Año Triunfal

El Comandante del Puesto

V. Ferrer
Comandante

Señor Juez de Instrucción del Partido CALATAYUD

Informe del expediente } En materia de preso
 Sr. Pelegrin Fuentes } e otro de agosto de
 mis movimientos veinte y ocho.

de Alcalá que sume en vista de
 lo que ordena que antea relación al
 expediente Sr. Pelegrin Fuentes
 tiene el libro de inscripción.

Que el referido sujeto pertenecio al
 frente popular y fue concejal de la
 fectora con anterioridad al movimiento,
 en la actualidad según noticias recibo
 en Zaragoza calle Zapata numero
 25, 0, 2º fue algo significante antes movimiento

a juicio del que sume, no se con-
 jordan los datos apartados del
 Decreto 108.

En fe de lo cual prime el que
 de el Secretario certifico

Al acabar D. S. D.
 Baltasar Peláez Al Secretario
 Juan Saura





JUZGADO DE 1.º INSTANCIA
de
CALATAYUD

Expediente N.º _____

CONTRA

*Enito Pelegrin
Muñetas*

8 17 61
De orden de SS. acordada en el expediente anotado al margen dirijo a V. la presente a fin de que practique las diligencias que a continuación se expresan, reportándola con la mayor urgencia.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud *x* de *Julio*
de 193 *A*

II AÑO TRIUNFAL.

Juan López

Sr. Juez Municipal de

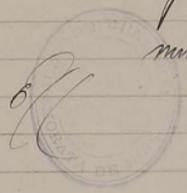
Morato de Julio

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que se reciba declaración a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculcado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir a sus convecinos las ideas políticas del «Frente Popular» o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

M. 8.185.959

Veduria } Morata Jelsia a cinco de
 por } Agosto de mil novecientos treinta y
 en Cuzco } de los. Por recibidos el presidente
 mandamiento de expediente relati-
 vo a Benito Pligim Fuentes, unase
 lo de referencia que se interesa
 repuntase al Juzgado Serpuno
 La morata Jelsia etc he
 mandado auto al morpo el etc
 su auto tribunal D. S. M.
 Salvador Coscia Pedro Lopez



Delosacion de los tortop } he morata de los
 D. Jose Cortes Cebrian } e dos de agosto de
 D. Lorenzo Martinez } mil novecientos trece
 D. Manuel Aguirre } de los. ante este juzga-
 do de exmparacion. Los tortop desig-
 dos al efecto, considerados como de reu-
 usada probidad, ganancia y solvencia
 moral, casados, mayores de edad, no
 y domiciliados en este pueblo, manifes-
 tando que el expediente Benito Pligim
 Fuentes, pertenecia al frente
 popular y forma parte de la comi-
 sion futora, deturadamente y con
 notoria raide en Sangre cahe la
 pata n. 25, 01 27, e primo de los que
 murieron fue muy agrorioso en
 sus ideas extrermitas, con astutidad
 al fono moriminto Salvador de
 Espana Aguirre esoter que con
 portunidad al pinteros mari

muerto, nada tiene que manifestar
que es cuanto tienen que decir sobre
de lo cual firmo de que certifico

Vicente Egors



José Cortez

Segunda Martos

El bis
Pedro Paul

1074.

10

Don Jacinto García Longa y Martín

Juez de Primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su partido.

Al de igual clase de caso de Zaragoza
 atentamente saludo y hago saber: Que en el expediente de
 responsabilidad Civil seguido con el N.º 187 del año 1938 por su
 oposición al Triunfo del Glorioso Movimiento Nacional contra Bani
to Pelegrín Fuentes

he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que en
 nombre del Estado

le exhorto y requiero y en el mío le intereso que,
 luego de recibido, se sirva aceptarlo y disponer su
 cumplimiento y devolución, quedando por mi parte
 obligado a lo propio cuando los suyos viere.

Dado en Calatayud a 27 de Agosto de 1938-3er

E/ Jefe del Poder Judicial.

D. S. M.

Diligencias que se interesan

que se reciba declaración al expediente expresado que reside
 en esa Capital Calle de Zapata N.º 25 o 27 a fin de que manifieste
 si fue concejal del Frente Popular en Morata de Caloca y afiliado a
 la U. C. T. de dicho pueblo; si hizo propaganda en favor del frente
 Popular; si ostentó algún otro cargo Directivo o de representación
 durante dicho Frente popular; si votó a las izquierdas en las últimas
 elecciones así como si se opuso de alguna manera al Triunfo del Glo
 rioso Movimiento Nacional.

PROCESAL

DECRETO

Regístrase y repártase con unión del sobre en que ha llegado.

Zaragoza a 20 de Agosto de 1935

El Juez Decano

Fernando
[Signature]



Registrado con el num. 1074 correspondiente

al Juzgado del Distrito 3º

y Secretaría del Sr. Fernando

Zaragoza a 20 de Agosto de 1935

[Signature]

Provisencia Juez/ Zaragoza a veinte de Agosto de mil novecientos
Sr de Pablo / treinta y ocho

Por recibí el anterior exhorto, que se acepta con la reserva de sin perjuicio de esta jurisdicción; practíquese cuanto en el mismo se interesa y verificado devuélvase a su procedencia por el conducto recibí y dejando nota

Lo manda y firma S.S. doy fe

E/ *[Signature]*

[Signature]

Diligencia/ Se dió cédula de citación doy fe

[Signature]

M.8.083.015

[Signature]

Declaración de Benito
Pelagrín Fuentes En Zaragoza, a veinticuatro
de Agosto de mil novecientos
treinta y ocho ante el Sr. Juez

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo exhortación a decir verdad examinado etc. Que es cierto que el declarante fue Concejal del ayuntamiento de Lorata de Jiloca durante el gobierno del Frente popular y así mismo afiliado a la U.G.T. en dicho pueblo pero sin que jamás hiciera propagandas de ninguna clase ni desempeñase cargos dentro de tal organización ni en los partidos políticos de dirección ni representación alguna; que en las elecciones de Febrero 1936 votó a l candidato D Honorato de Castro sin saber a que partido pertenecía únicamente por simpatía, y que no laboró para que llegase la situación actual ni menos ha hecho oposición en ningún concepto al triunfo del Glorioso movimiento nacional.

Leída la ratifica y firma con S.S. doy fe.

[Signature] Benito Pelagrín



Nota + queda la bastante y se reporta al Jugado exhortante
doy fé.



12

AUTO. -- En Calatayud, a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculcado incurso en el apartado a del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.ª División.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que prevé considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.

El Señor Don Juan Antonio García Muñoz de Monto Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Benito Celestino Fuentes

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.—Los bienes que se embarguen se tasarán por peritos. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado; librense los despachos y órdenes que procedan.

Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fe.

E/.

M. 181818



13

H.

Providencia Juez Calatayud catorce de Septiembre de mil novecientos
Sr Garcia Monge treinta y ocho

Formulese el oportuno resumen y elevese el expediente a la Superioridad
Lo mando y firma SS doy ge

Jau

Jud Jorier

Resumen El Juez Instructor de este expediente e

formulo el siguiente
Seguido expediente contra Benito Pelegrin Fuentes este declara desempeño
el cargo de concejal durante el dominio del llamado F P estando afiliado
a la U G T De los informes aparece que no se distinguió en actos de
violencia y voto al F P , De la informacion testifical aparece que fue muy
significado por sus ideas extremistas sin que despues de la iniciacion
de este aparezca nada respecto a él .

Calatayud 14 de Septiembre de 1938 - 111 año triunfal

Jauque

*Se ha seguido a la orden de elevacion
al mano de embargo por no estar
concluido doy fe*

Jorier

I.1635.028

Juzgado de 1.º Instancia
e Instrucción de
CALATAYUD

124

Excmo. Sr.

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 4915 de la Junta.

n.º 187 del Juzgado.

PUEBLO

Morata de Jalisco

CONTRA

*Benito Beltrán
Fuente*

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años
Calatayud a 5 de *Julio*
de 193 *211 años f. b. l.*

J. J. J.

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones, de

ZARAGOZA.

1910



LA EJECUCION

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Com.
y del Poder Judicial del Estado de Oaxaca

ZARAGOZA

Juzgado de Instrucción

de

CALATAYUD

15

Exte. n.º 4915 de la Junta 1918
» n.º 187 del Juzgado

Excmo. Sr.

CONTRA

Benito Pleguez
Puentes

PUEBLO

Mozataz de

Tengo el honor de remitirle el expediente del expediente en el ramo de el embargo por un etc. etc. etc.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud 15 de Septiembre
de 1938.

/ II AÑO TRIUNFAL.



[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Estado de

CALIFORNIA

K.5.295.001

16

Providencia.—Zaragoza treinta de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial del Estado*, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

I N F O R M E

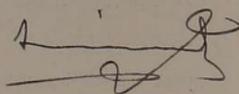
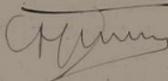
Esta Comisión Provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Benito Pelagrin Fuentes, de Morata de Jiloca, tiene el honor de informar lo siguiente:

que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremistas, afiliado a la U.C.T. y adicto al Frente Popular a cuyo favor realizó alguna propaganda, desempeñando a su servicio el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Morata, siendo bastante significado; despues de producirse el Movimiento Nacional viene observando buena conducta.

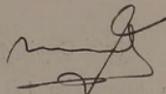
Se halla incurso por tanto el inculpado en los casos b) y e) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal Regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la mencionada Ley.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interes nacional.

Zaragoza treinta de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. -Año de la Victoria-



Diligencia.- En 13 NOV. 1939 de de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal Regional; doy fé.



Expediente núm. 4.915

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 16 expediente y 6 el rano folios, tramitado contra Ronito Pelegrin Fuentes, de Morata de Jiloca en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

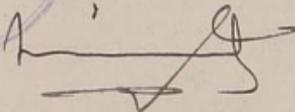
Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 3 NOV. 1939

Año de la Victoria

EL PRESIDENTE.

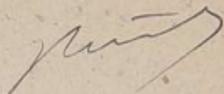
P. D.



Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas.-PLAZA

DILIGENCIA.- En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *veintitres* de *enero* de mil novecientos cuarenta y dos.

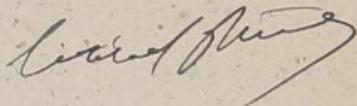
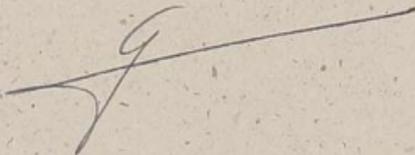


PROVIDENCIA.- Zaragoza *veintitres* de *enero* de mil novecientos cuarenta y dos.

La anterior comunicación, unase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA.- Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

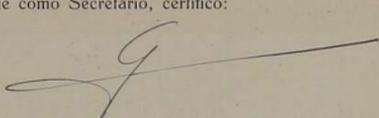
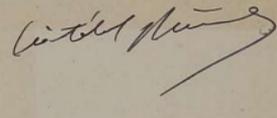
PROVIDENCIA. — Zaragoza veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y dos

SEÑORES

Ja. Santandreu
Barroeta
Jullin

No apareciendo acreditada en este expediente la situación personal del encartado Benito Peláez su estado, número de hijos, edad de éstos, estado de los mismos y total de personas cuyo sostenimiento viene obligado por vínculos de sangre, si alguno de ellos y la esposa en su caso gana sueldo o jornal y en qué cuantía, y, signos exteriores de riqueza en su vida; y para dar cumplimiento en su caso, al Artículo 15 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, librese comunicación al señor Alcalde de Bozate de Jiloca interesándole facilite los expresados datos, a este Tribunal a la mayor urgencia posible.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rubrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

AUTO
SEÑORES
Presidente

Zaragoza veintiocho de enero
de mil novecientos cuarenta y dos.

D. José María de Santanero
Vocales

D. Angel Barroeta

D. Arturo Guillen

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Becito

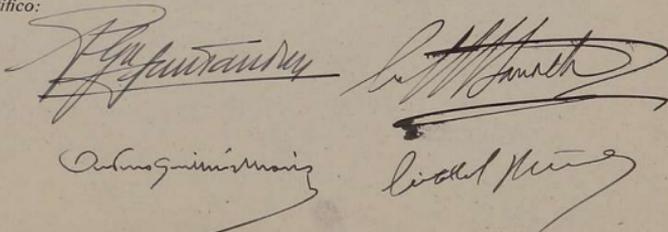
Pelegain Fuentes, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Becito
Pelegain Fuentes a sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al Quez Municipal Bozate que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dese cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:



DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

AUTOSeñores
PRESIDENTE

D. Pascual G.ª Santandrea

VOCALES

D. Angel Barroeta

D. Arturo Guillen

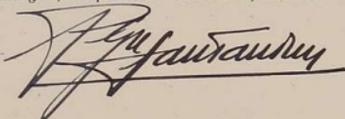
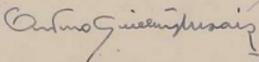
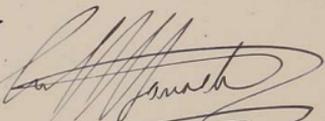
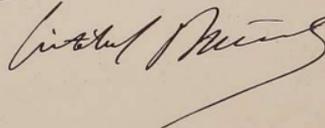
Zaragoza veintinueve de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos.RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Benito Pelegrin Fuentes
de Morata de Jiloca
aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa-do tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares
no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBREESE el presente expediente seguido contra Benito Pelegrin Fuentes de Morata de Jiloca por insolvencia del inculpa- do, y dese cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

J. M. San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Faint signature]



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

SECRETARÍA

SR. D. PELEGRIN FUENTES
CALLE DE MORATA DE JI
LOCA

Exped. nú. 4915

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de 12-5-42

se ha recibido testimonio del auto refe-
rente al inculpado que al margen se ex-
presa, quedando enterado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de Agosto de 1942

El Secretario,

Mod. 14

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de

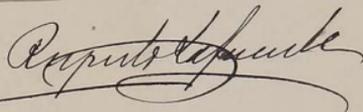
PROVIDENCIA.- Zaragoza a veinte de Julio de mil novecientos cua-
S.S. renta y cinco.

Millaruelo
Altes

De conformidad con lo prevenido en el apartado
1) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
archivense estas actuaciones.

Fajada

Lo acordaron los Señores del margen y rúbrica el
Sr. Presidente de que certifico.



Nota.- Seguidamente queda cumplido.-~~Certifico.~~



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Comisión Provincial de Incentivos Agrarios
 Juzgado de Instrucción de Calatayud

Qu. 4915 de la finca 5770/4

Qu. 187-1908 del juzgado

Pueblo
Morato de fillos

centos

Benito Pelerin Fuentes

I.1.643.696

Providencia del Juez | En Calatayud a de
Sr. | de mil novecientos treinta y

Del embargo de bienes inmuebles a l inculpado , tómesese anotación preventiva en el Registro de la propiedad de este Partido, librándose mandamiento duplicado al Sr. Registrador, con lo necesario, uno de los cuales devolverá con nota de cumplimiento.

Lo acordó y rubrica el Sr. Juez, doy fé.

DON JUSTO LÓPEZ MENDIZABAL

Secretario de este Juzgado de 1.º Instancia e Instrucción de
Calatayud y su Partido.

DOY FÉ: que en el expediente n.º 187 de 1938 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. Benito Pelaguer Fuentetaja, vecino de Mozata por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuyo parte dispositivo es del tenor siguiente:

«El Señor Don Juanito Gervasio Moyra, Juez de Instrucción de este Partido y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procedase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a

Benito Pelaguer Fuentetaja,

a cuyo fin procedase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que proce-

dan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez.
Doy fé, *Juanito Chama Mayor Juitopier* Robri-
cados.

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada for-
mar, firmo la presente en Calatayud a *Calatayud* de *Septiembre*
de mil novecientos treinta y ocho 11 Año Triunfal.

Juitopier

Señor Jefe
Señor

K.5.293.862

Juzgado de 1.º Instancia
e Instrucción
de
CALATAYUD

N.º de E. = 746

2

INCAUTACIONES

N.º de _____

N.º 187 de _____

PUEBLO

Moretas y Loba

DENUNCIADO

ay Benito Peláez
Juente

Ruego a V. me remita con urgencia relación certificada de cuantos bienes, derechos y acciones de todas clases posea en la actualidad y en 19 de Julio de 1936, el anotado al margen, como de su exclusiva propiedad, y metálico o efectos que tuviese depositados en el Banco y cualquier clase de bienes de que se tenga noticia, así como si consta que haya hecho traspaso de bienes, desde 19 de Julio de 1936 a la fecha, para eludir ésta u otra sanción, en cuyo caso se especificarán.

Registro del Catastro
Propiedad

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 14 de Septiembre
de 1938.

/ El Año Triunfal.

Juente

Sr. Jefe Policia

de

Calatayud

R. de J. n.º 1170

Ilmo. Señor.

Cumpliendo lo interesado por V.I. se ha practicado una información de la que resulta que el sujeto a que se refiere este oficio, no tiene cuentas de ninguna clase en los diferentes Bancos de esta Plaza, ni finca alguna inscrita a su nombre en este Registro de la Propiedad.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Calatayud 22 de octubre de 1.938.

TERCER AÑO TRIUNFAL.

El Inspector Jefe.

Luis Abello Nieto



ILMO SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCION DE ESTE PARTIDO.

No es de Barnalba

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
CALATAYUD

INCAUTACIONES

Expediente n.º *187*

Año de 193 *8*

PIEZA SEPARADA
DE EMBARGO DE BIENES

Contra

*Francisco Pelegrín
guiziente,*

En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud, a *5 de Septiembre* de 193 *8*

111- año bisulal.

Justo Lopez

Sr. Juez Municipal de *Barnalba*

Moral de Calatayud

Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente, de su cónyuge o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encartado anotado al margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, en su caso, teniéndose en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y te-

niéndose en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación en la forma legal, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Pro -

Videncia de Merata de Jiloca a remate
 fuer de estudio de mi expediente
 Sr. Costa } En pago, Por recibidos el precedente
 mandamiento de embargo del expediente
 Benito Pilepin Puntos, de los libros que posee
 de su vivienda perteneciente que se puedan
 corresponden y una vez turnados los asun-
 tos mas reportes que se han en este ju-
 gado, camino de papel judicial y demas
 por un escrito papel judicial y demas
 procedose al embargo intercedido, nombre
 suyo de administrador, reclamando de la al-
 cabre certificacion estatal y hecho que
 se reporten



Lo mande y firmo a los 10 dias del mes
 de agosto de 1888
 J. Labrador Escobar
 P. S. M.
 Pedro Paul

Deligencia de embargo del expediente de reclamacion estatal del expediente
 Benito Pilepin Puntos. Certifico
 Paul

Deligencia de embargo del expediente de Merata de Jiloca
 Benito Pilepin Puntos a treinta y uno de octubre

de mil ochocientos treinta pesos; dividida en la forma ordinada por el juzgado superior al embargo de bienes del capedrista, Dn. Pío de Alayza Pantes guardándose el orden establecido por el Sr. trabandor en los siguientes

Una casa en la calle de los Olivos, inde por suellas, calle, y quincho, fuere Pa de su campo yugada fuere parie
 Valuada en _____ 2000.00

Una vna en la portada Los Olivos cabe dos pabadas inde Norte, yugos de mugos y de este, Sur, camino de las deves. Norte, yugos Domingo y de este deves. Norte Valuada en _____ 100.00

Otra vna en la portada de Cerro Cabe una yugada por mes y me de Norte, Salvador entre, Sur, Juan Campo; Norte, Valda por un campo fuere Valuada en _____ 200.00

Medio de un campo de cerros en la portada del Cerro, cabe una y de dos pabadas inde Norte, yugos de Norte, Sur, Saturno entre, de de Bonavito y de de Patillas de Polopon Valuada en _____ 200.00

Colet _____ 2.700.00

Con lo cual se dio por terminada

esta diligencia primando los puntos de publicertifio



Los Señores,
 Vicente Hernandez
 Mariano Estrada
 El Sr.
 Pedro Paul

Diligencia hecha en el día de Noviembre del año expresado, se remite cumplimentada de juzgado superior. Santa Justina Paul

[Faint, illegible handwriting covering the page]

D. Pedro Saur Jdco Secretario del Ayuntamiento de Alcalá de Henares

Certifico: Que examinados los anales racionales, catálogos, y partes de la contaduría sin, padrones de librería y demás anales de este ayuntamiento en lo Secretario de mi cargo, he visto que se han pagado por los conceptos siguientes

Pro racion de Pautin	—	—	0.00
Pro id pensión	—	—	0.00
Pro id Urbana	—	—	12.50
		Total	12.50

No figura en la anterior contabilidad ni por ninguno de los conceptos

Y para que se quite todo el efecto de este pago se pide al ayuntamiento de Alcalá de Henares que se libere el Ayuntamiento de Alcalá de Henares de este pago de este ayuntamiento de Alcalá de Henares

Yo D. Pedro Saur
Alcalde
D. Baltasar Cepeda

Pedro Saur

- Auto y Motor 2. -